



Δ/c. 02-2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2019-MDP/E-C

Pallpata, 24 0012
ENE 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Enero del 2019, respecto de fijar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores para el periodo 2019-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal se ha tratado sobre la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores para el presente periodo 2019-2022, y teniendo presente que conforme lo dispuesto por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos que establece que la exoneración de la prohibición para el reajuste o incremento de remuneraciones tiene validez únicamente cuando la compensación económica es aprobada mediante decreto supremo, por lo que a partir de la emisión de este dispositivo los alcaldes, en el marco de la Ley del Servicio Civil, estos podrán percibirlos, siendo nulo de pleno derecho, inejecutables e inexigibles los actos administrativos sobre los ingresos de personal emitidos en contravención a las normas vigentes, bajo responsabilidad del titular de la entidad del sector público.

Que, conforme al D.S. N° 025-2007-PCM que establece medidas sobre los ingresos de los alcaldes, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para regular dichos ingresos,, es así que el Distrito de Pallpata se encuentra en la escala XV en el rango de la población electoral vigente a las últimas elecciones, por consiguiente la remuneración del alcalde por todo concepto es de S/. 2,340.00 y siendo la dieta de los regidores el 30% de la remuneración del alcalde que hacen la suma de S/. 702.00, tal conforme lo dispone el dispositivo señalado.

Que, la norma señalada en el párrafo anterior en su artículo 41° preceptúa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Enero del 2019, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Fijar la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, Región Cusco en la suma de S/. 2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) mensuales para el periodo 2019-2022, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTICULO 2°: Fijar el monto de las dietas mensuales de los regidores municipales para el presente periodo 2019-2022 en la suma de S/. 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles), los mismos que se abonarán por sesión efectiva a razón de S/. 175.5 con un máximo de cuatro (04) sesiones ordinarias, en cumplimiento a la normatividad vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



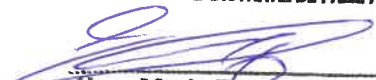
ARTICULO 3°. - Publicar el presente acuerdo conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO 4°: Notificar la presente disposición a todas las oficinas que correspondan.

0011

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA


Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

